



Mi Universidad

ENSAYO

NOMBRE DEL ALUMNO: Jordi Arturo Maldonado Robledo

TEMA: Obligaciones

PARCIAL: 2

MATERIA: Principios Jurídicos

NOMBRE DEL PROFESOR: Sergio Alejandro Vellamin Lopez

LICENCIATURA: Administración de empresas

CUATRIMESTRE: 3

LAS OBLIGACIONES

En este trabajo hablaremos de los diferentes tipos de obligaciones que cada uno de nosotros debemos de cumplir y asumir. En nuestra vida cotidiana como en el ámbito jurídico existen diferentes tipos de obligaciones que debemos de cumplir, ya sea en nuestra casa, trabajo o en algún otro lugar,

Algunas fuentes de obligación podrían ser los aquellos hechos jurídicos que dan origen a la obligación, es decir, los hechos jurídicos mediante los cuales dos personas se encuentran en la situación de deudor y acreedor uno del otro, otro caso podría ser los contratos estos producen obligaciones porque tanto el acreedor como el deudor han manifestado su voluntad de contratar.

Como toda obligación siempre debemos de cumplirla y pagar con el adeudo pendiente así podríamos decirlo ya que el pago es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer (no solo se refiere a la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa). El pago de toda deuda que es una obligación hacer el pago debe realizarse o entregarse a el acreedor o al que tenga su poder, o al que esté autorizado por los tribunales o por la Ley, para recibir en su nombre. El pago hecho al que no tiene poder de recibir en nombre del acreedor, es válido, si éste lo ratifica o si se ha aprovechado de él.

Las obligaciones deben de cumplirse a toda costa pero hay ocasiones cuando eso no pasa una de ellas puede ser por fuerzas mayores en ese caso debe de avisar de ello a su acreedor y queda liberado de las consecuencias de su retraso, a este acto se le conoce como **MORA**.

Otro de los casos por los que no se puede llegar a cumplir la obligación o pagar la deuda puede ser por **INCUMPLIMIENTO**, Cuando se trata de incumplimiento de las obligaciones se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria, es decir, no ha pagado. El incumplimiento de las obligaciones puede ser voluntario o involuntario, es decir, que el deudor con conocimientos de ello, no realiza la prestación debida, o bien no se ha llevado por causas ajenas a la persona.

En caso de que llegara a ver incumplimiento el acreedor puede demandar el cumplimiento de la obligación, más el pago de daños y perjuicios moratorios, o sea de los daños y perjuicios que se le han causado por el retardo del pago, a esto se le conoce como **INDEMNIZACIÓN**.

Así que debemos de tratar de cumplir todo tipo de obligaciones que tenemos o algún adeudo ya que eso es lo correcto, y de no llegar a ser así podríamos recibir algún castigo por incumplimiento, ya sea en el ámbito jurídico como en nuestra vida cotidiana.